Notificación de respuesta

Ante la imposibilidad de notificar la respuesta con radicado No. SDQS 7236852026, a nombre de **TIBERIO APONTE,** la empresa Metro de Bogotá procede a fijar la respuesta con radicado de salida No. PQRSD-S26-01533 en la página web y en la cartelera física de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.

Nombre peticionario	No. de radicado de salida de la respuesta	Fecha de fijación de la respuesta	Fecha de desfijación de la respuesta
TIBERIO APONTE	PQRSD-S26-01533	29/10/2026	05/11/2026

Adriana Patricia del Pilar Padilla Leal

Firmado digitalmente por Adriana Patricia del Pilar Padilla Leal

ADRIANA PADILLA LEAL
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2026-10-28 15:50:46
SDQS:
FOLIOS: 2

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2026

Asunto: Respuesta a su petición S
Destino: Tiberio Aponte
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S26-01533

Señor
TIBERIO APONTE
Ciudad

Asunto: **Respuesta a su petición SDQS 7236852026**

Respetado señor Aponte,

Para la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB) es una prioridad atender todas las inquietudes de la comunidad relacionadas con el desarrollo del Proyecto Metro Ferroviario más grande del país. En ese sentido y con base en la información recibida por la Subgerencia de Construcción e Infraestructura me permito dar respuesta en los siguientes términos:

(...) "El peticionario solicita que se emita un concepto técnico o diseño acerca de los límites de intervención del espacio público frente a su predio, debido a la solicitud de retirar la reja de su predio, la cual según su concepto hace parte de la propiedad privada" (...)

Respuesta: La EMB, precisa que una vez realizada la revisión del predio de la referencia y consultada la información con la Subgerencia de Gestión Predial de la entidad, se encontró que tras verificar los linderos jurídicos del predio identificado con Dirección Transversal 78H # 41G – 11 sur, CHIP AAA0042ZRXR y Matrícula Inmobiliaria 050S40034692, se determinó que el cerramiento forma parte del área privada y no constituye espacio público, tal como se presenta en la Imagen 1:

ESPACIO EN BLANCO

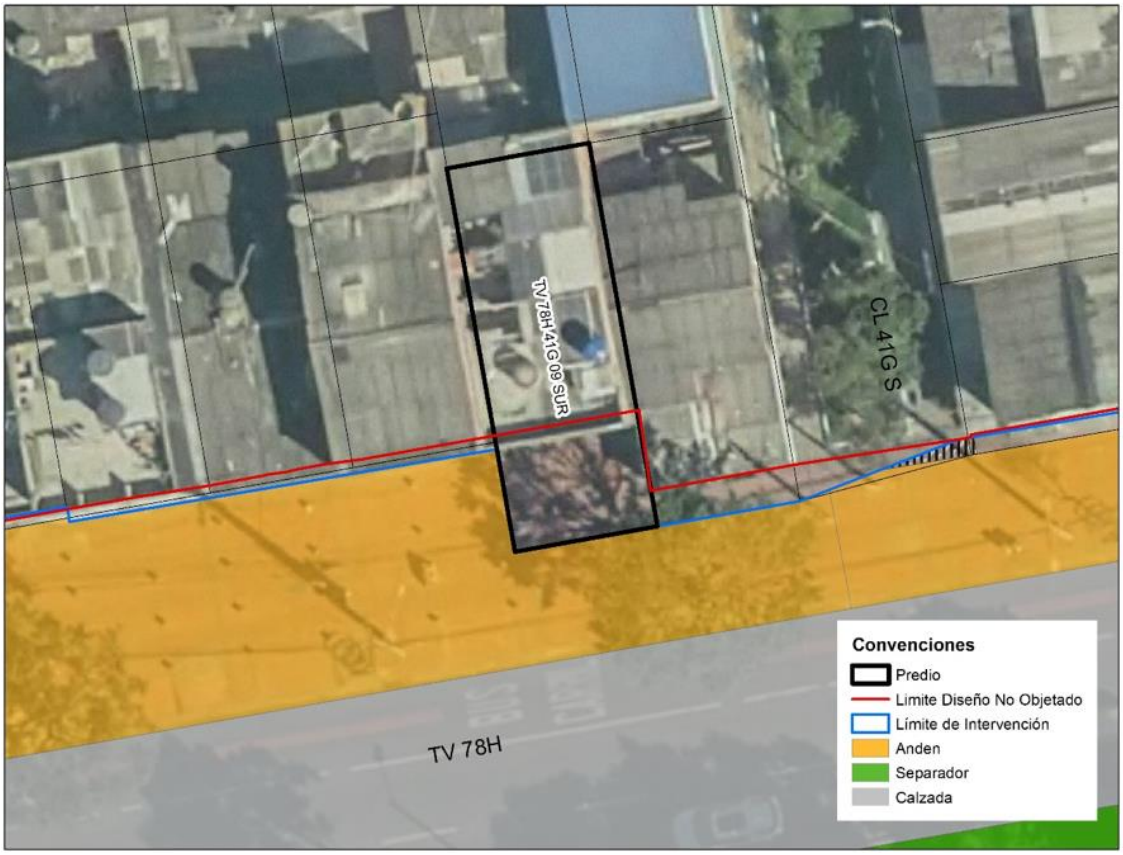

Imagen 1. Información del predio localizado en la Transv. 78H Nº. 41G-11 sur. Fuente: EMB.

Por lo tanto, habiéndose verificado que la reja no se encuentra ubicada dentro del Límite de Intervención del Proyecto Línea 1 del Metro de Bogotá, no se requiere el retiro de dicha estructura (reja de cerramiento).

Cualquier duda o inquietud adicional estamos prestos a atenderlo.

Cordialmente,

Adriana Patricia del Pilar Padilla Leal

Firmado digitalmente por Adriana Patricia del Pilar Padilla Leal

ADRIANA PADILLA LEAL
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura
Empresa Metro de Bogotá S.A.

Proyectó: Alejandro Henríquez L. - Contratista Subgerencia de Construcción e Infraestructura.
Aprobó: Juan José Ojeda Gómez - Subgerente de Construcción e Infraestructura.